



Intendencia Municipal de
Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324
B7174BGB - CORONEL VIDAL
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 2166

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 21 OCT 2013

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 091/2013 y ;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 17/10/2013;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº 091/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16/10/13, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas Arq. Walter Wischnivetzky.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 1741

d.ch.

ARQ. WALTER WISCHNIVETZKY
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Walter Wischnivetzky
Secretario de Obras Públicas



VISTO Y CONSIDERANDO

Intendida Obra llevada a cabo en la Localidad de Mar de Cobo por el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural en el marco del Plan Cuidar;

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

Que la obra mencionada se desarrolló en tres etapas comprendiendo las siguientes tareas: Perforaciones de Explotación, Acueducto e Instalaciones Complementarias;

Que el día 11 de octubre de 2013 se suscribió entre el S.P.A.R. y la Municipalidad de Mar Chiquita el "ACTA ENTREGA DE OBRA";

Que en el instrumento mencionado la Municipalidad de Mar Chiquita asume la obligación de operar y mantener el servicio en consecuencia a la guía de operación y mantenimiento que obra como anexo al acta;

Que en la localidad costera de Santa Clara del Mar la Cooperativa Santa Clara del Mar y la Costa Ltda. Es la empresa prestadora del servicio de agua potable y se encuentra en condiciones técnicas y económicas de extender dicha prestación a la Localidad de Mar de Cobo.

Que la Cooperativa Santa Clara del Mar y la Costa Ltda. Propone un régimen tarifario para la localidad de Mar de Cobo igual a lo actualmente facturado a los usuarios de Santa Clara del Mar, incluyendo los siguientes importes;

- Derecho de conexión de servicio corto (caño de red en la misma vereda): pesos doscientos cincuenta (\$ 250.-)
- Derecho de conexión de servicio largo (caño de red en vereda opuesta) pesos cuatrocientos cincuenta (\$450.-)
- Tarifa fija por servicio mensual, final (con IVA incluido) por unidad funcional.
 - 1. Baldío \$ 20.19
 - 2. Vivienda \$ 50.33
 - 3. Comercial \$ 60.40

Asimismo, la Cooperativa instalará los medidores de consumo que proveyó la empresa contratista, y previo comenzar a facturar servicio medido se notificará oportunamente a los usuarios con una anticipación mínima de 30 días;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ACEPTASE la transferencia de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD DE MAR DE COBO" realizada por el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural en el marco del Plan Cuidar conforme lo manifestado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: AMPLIESE el área de Explotación, Provisión y Distribución del servicio de agua potable de SCYCO LTDA a la localidad de Mar de Cobo.



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAM (02265) 43-2330 / 43-2324

B7174CP CORONEL VIDAL

Nº 2168

REGISTRO DE DECRETOS

Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

ARTICULO 3º: APRUEBASE el siguiente régimen tarifario para el servicio de Agua Potable para la localidad de Mar de Cobo:

- Derecho de conexión de servicio corto (caño de red en la misma vereda): pesos doscientos cincuenta (\$ 250.-)
- Derecho de conexión de servicio largo (caño de red en vereda opuesta) pesos cuatrocientos cincuenta (\$450.-)
- Tarifa fija por servicio mensual, final (con IVA incluido) por unidad funcional.

- 1- Baldío \$ 20.19
- 2- Vivienda \$ 50.33
- 3- Comercial \$ 60.40

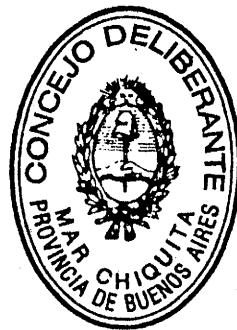
Asimismo, la Cooperativa instalará los medidores de consumo que proveyó la empresa contratista, y previo comenzar a facturar servicio medido se notificara fehacientemente a los usuarios con una anticipación mínima de 30 días.

ARTICULO 4º: De forma.

ORDENANZA N° 091

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 16 días del mes de octubre del año 2013.-

Gloria
GLORIA LETICIA TOLOSA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MIGUEL ANGEL PAREDI
PRESIDENTE
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

